



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO – SUCRE**

Sincelejo, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN:	Incidente de Desacato
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2024-00044-00
ACCIONANTE:	Stephania Fernández Cuello
ACCIONADO:	Fiduprevisora S.A. Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Sincelejo

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Fallo de tutela.

En fallo de tutela del 2 de abril de 2024, se amparó a la señora Stephania Fernández Cuello su derecho fundamental de petición. En consecuencia, se ordenó a la Fiduprevisora S.A.:

“3.2. ORDENAR a Fiduprevisora S.A. que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia:

- Resuelva la petición presentada el 19 de febrero de 2024 por la señora Stephania Fernández Cuello.
- Notifique a la Señora Stephania Fernández Cuello la decisión que resulte de su solicitud.

### 1.1. Incidente de desacato

En memorial de 10 de abril de 2024, la Señora Stephania Fernández Cuello, manifestó el incumplimiento al fallo de tutela, en atención a que la Fiduprevisora S.A. no ha dado respuesta a la petición 19 de febrero de 2024.

Por auto del 15 de abril de 2024, el Juzgado requirió a la Fiduprevisora S.A., para que diera cumplimiento a la sentencia del 2 de abril de 2024 proferida por este Juzgado.

#### 1.2. Informe sobre el cumplimiento de la sentencia.

En memorial de 19 de abril de 2024 la señora Aidee Johanna Galindo Acero en calidad de Jefe de la Gerencia Jurídica de Negocios Especiales de la Fiduprevisora S.A. - Fomag, informó que a través del oficio No. 20241083001001131 del 16 de abril de 2024 dio respuesta de fondo a la petición de 19 de febrero de 2024 y que fue enviada al correo electrónico [jsantismerlano@gmail.com](mailto:jsantismerlano@gmail.com), aportando constancia de su envío.

En la respuesta a la petición, la Fiduprevisora S.A. - Fomag indicó que el pago de los meses de febrero a septiembre del 2023 por valor de \$11.712.459, se realizará a la cuenta personal blue No 00130488000200207614 del banco BBVA a nombre de la alimentaria Stephania Fernández Cuello, que se verá reflejado en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del envío de la respuesta a la petición, es decir, a partir del 17 de abril de 2024.

## 2. CONSIDERACIONES

Luego del análisis anterior, se afirma que, la Fiduprevisora cumplió el fallo de tutela del 2 de abril de 2024, porque i) dio respuesta a la accionante a través del oficio No. 20241083001001131 del 16 de abril de 2024, ii) la accionante recibió la contestación en su correo electrónico [jsantismerlano@gmail.com](mailto:jsantismerlano@gmail.com) el día 16 de abril de 2024 y el pago de las mesadas se verá reflejado dentro de los 15 días hábiles posteriores a esa fecha.

De acuerdo con lo precedido, no se considera procedente dar inicio al incidente de desacato solicitado por la accionante.

3. Así las cosas, SE DECIDE:

3.1. ABSTENERSE de abrir incidente de desacato contra la Fiduprevisora S.A., de acuerdo con lo expuesto en este proveído.

3.2. NOTIFICAR por cualquier medio efectivo a los interesados en los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS**

**Jueza**

**Firmado Por:**

**Johana Paola Gallo Vargas**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**Oral 007**

**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85ea371d794ad7dfc3a3000a121a2da0a19b0dbc6a5fc46956112d9dbe5f7c9**

Documento generado en 30/04/2024 10:34:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**